

RESOLUCIÓN NÚMERO : 3 1 2 DE 1 2 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 120 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CEIBA" RNSC 203-20"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema*

✶

RESOLUCIÓN NÚMERO 312 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 120 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CEIBA" RNSC 203-20"**

*Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CEIBA"**

Mediante radicado No. 20204600107022 del 23 de diciembre de 2021, la señora **CLAUDIA MARÍA ALVAREZ MAYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.554.914, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CEIBA**", a favor de los predios denominados: (i) "**Rural**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020 - 74527, con una extensión superficial de diez mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (10.650m<sup>2</sup>), (ii) "**Lote #1**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020 - 84626, con una extensión superficial de dos mil quinientos cincuenta y un metros cuadrados (2551m<sup>2</sup>) y (iii) "**Lote #2**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020- 84627, con una extensión superficial de dos mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados (2556m<sup>2</sup>), ubicados en el Municipio de San Vicente, Departamento de Antioquia, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 7 de diciembre de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, y verificados en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 8 de agosto de 2022, sin que se presentaran anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 062 del 9 de abril de 2021**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CEIBA**", a favor de los predios denominados: (i) "**Rural**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020 - 74527, (ii) "**Lote #1**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020 - 84626, y (iii) "**Lote #2**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020- 84627, elevada por la señora **CLAUDIA MARÍA ALVAREZ MAYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.554.914, quien ostenta la titularidad del derecho de dominio de conformidad con lo evidenciado en los folios de matrícula de los predios anteriormente relacionados.

Que el acto administrativo en comento, se notificó a la peticionaria por medios electrónicos, el 12 de abril de 2021, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 312 DE 12 DIC 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 120 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CEIBA" RNSC 203-20"**

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante **Resolución No. 120 del 17 de agosto de 2022**, registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CEIBA", una extensión superficial total de **una hectárea con cinco mil setecientos treinta y dos metros cuadrados (1.5732)**, a favor de los predios denominados (i) "**Rural**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020 - 74527, (ii) "**Lote #1**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020 - 84626, y (iii) "**Lote #2**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020- 84627, de conformidad con la solicitud presentada por la señora **CLAUDIA MARÍA ALVAREZ MAYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.554.914, en calidad de única titular del derecho de dominio de los predios identificados en precedencia y ubicados en el Municipio de San Vicente, Departamento de Antioquia, según información contenida en los certificados de Tradición y Libertad.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el día 18 de agosto de 2002, a la señora **CLAUDIA MARÍA ALVAREZ MAYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.554.914, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

**II. ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO NO. 120 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022 - ÁREA TOTAL, ÁREAS DE ZONIFICACIÓN, POLÍGONO DE PREDIOS Y MAPA DE ZONIFICACIÓN RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CEIBA".**

En el marco de la revisión técnica para completar el cargue de la información de la RNSC en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP, se identificó que el área objeto de registro para los predios "Rural", "Lote #1" y "Lote #2", excede el área plasmada en los certificados de tradición y libertad correspondientes; asimismo, se evidenció la necesidad de efectuar las aclaraciones correspondientes en el mapa de zonificación de la reserva, de manera que refleje con claridad el área objeto de registro y la zonificación para cada predio, así como su distribución y la división predial correspondiente, en ese sentido y dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 -Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015<sup>1</sup>, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas procedió a realizar la respectiva aclaración para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CEIBA" RNSC 203-20, mediante concepto técnico No. **20232300002536** del 02 de diciembre de 2023.

**1. INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ACLARACIÓN DEL REGISTRO OTORGADO A LA RNSC "LA CEIBA"**

8

<sup>1</sup> Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 312 DE 12 DIC 2023**
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 120 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CEIBA" RNSC 203-20"**

La RNSC "LA CEIBA", fue registrada mediante resolución No. 120 del 17 de agosto de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL LA CEIBA RNSC 203-20", notificada por medios electrónicos el 18 de agosto de 2022.

**"...ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CEIBA", una extensión superficiaria total de una hectárea con cinco mil setecientos treinta y dos metros cuadrados (1.5732), a favor de los predios denominados (i) "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020 - 74527, (ii) "Lote #1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020 - 84626, y (iii) "Lote #2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020- 84627, de conformidad con la solicitud presentada por la señora **CLAUDIA MARÍA ALVAREZ MAYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.554.914, en calidad de única titular del derecho de dominio de los predios identificados en precedencia y ubicados en el Municipio de San Vicente, Departamento de Antioquía, según información contenida en los certificados de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CEIBA"

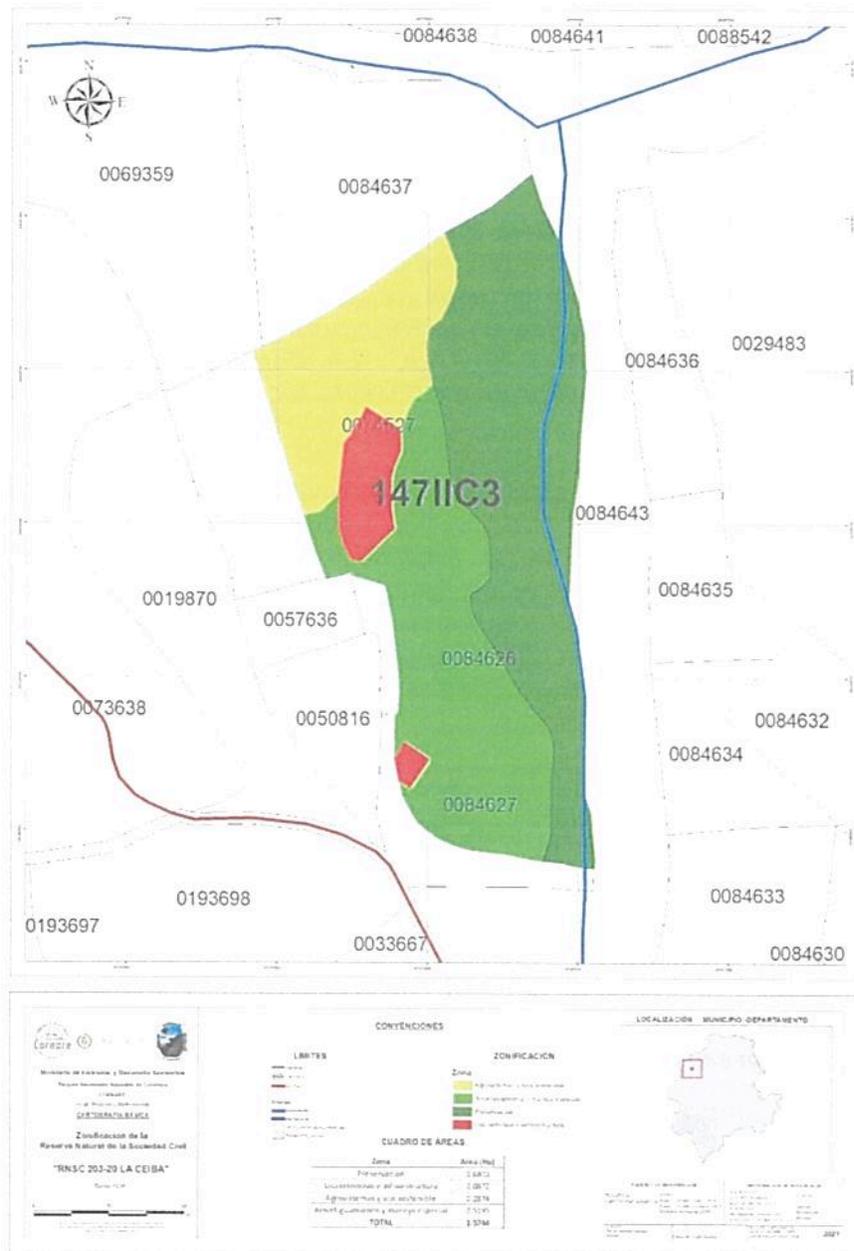
ZONIFICACIÓN	Áreas (ha)				
	"RURAL"	"LOTE #1"	"LOTE #2"	TOTAL, POR AREA	%
	FMI. 020-74527	FMI No 020-84626	FMI No. 020-84627		
Zona de Conservación	0,5211	0,1043	0,0546	0,6800	43,23
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1799	0,1482	0,1905	0,5186	32,97
Zona de Agrosistemas	0,2874	0	0	0,2874	18,26
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0767	0	0,0105	0,0872	5,54
Total	0,5470	0,5530	0,4635	9,6756	100
<b>Total, a registrar</b>	<b>1,5732</b>				
<b>Total, porcentaje a registrar</b>	<b>100,0</b>				

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Por otra parte, el mapa de zonificación plasmado en la parte considerativa de la Resolución No. 120 del 17 de agosto de 2022, es el siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 312 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 120 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CEIBA" RNSC 203-20"**



**Figura 1.** Mapa de zonificación para la RNSC "LA CEIBA". **Fuente:** Resolución 120 del 17 de agosto de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CEIBA" RNSC 203-20".

**2. VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL ÁREA TOTAL, ÁREAS DE ZONIFICACIÓN, POLÍGONOS DE PREDIOS Y MAPA DE ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LA CEIBA"**

De acuerdo con lo anterior, es preciso mencionar que en el marco de la revisión técnica para completar el cargue de la información de la RNSC "LA CEIBA" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP, se identificó que el área objeto de registro para los predios "Rural", "Lote #1" y "Lote #2", excede el área plasmada en los certificados de

RESOLUCIÓN NÚMERO 312 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 120 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CEIBA" RNSC 203-20"**

tradición y libertad correspondientes; asimismo, se evidenció la necesidad de efectuar las aclaraciones correspondientes en el mapa de zonificación de la reserva, de manera que este refleje con claridad el área objeto de registro y la zonificación para cada predio, así como su distribución y la división predial correspondiente.

Por lo anterior, se procedió a efectuar la verificación, ajuste y aclaración sobre el área total, áreas de zonificación objeto de registro para cada uno de los predios, así como el mapa de zonificación correspondiente, a partir de la información inmersa en la Resolución No. 120 del 17 de agosto de 2022, correspondiente a la RNSC "LA CEIBA", acorde con las demás consideraciones expuestas en el concepto técnico No. 20222300000986 del 27 de julio de 2022.

**a. Aclaración de predios que conforman la RNSC "LA CEIBA"**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CEIBA", se encuentra conformada por tres predios, localizados en el municipio de San Vicente del departamento de Antioquia, cuya información relevante sobre ubicación, área y linderos, se encuentra plasmada en la Escritura Pública No. 207 del 9 de abril de 2016, así como en los certificados de libertad y tradición correspondientes:

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Código predial
"Rural"	020- 74527	1.0650	67420100000200522000000
"Lote #1"	020- 84626	0.2551	67420100000200578000000
"Lote #2"	020- 84627	0.2556	67420100000200579000000

**Tabla 2.** Predios que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Ceiba". **Fuente:** Escritura Pública No. 207 del 9 de abril de 2016 expedida por la Notaría Única de San Vicente, Antioquia. Certificados de tradición y Libertad correspondientes. Radicado No. 20204600107022 del 23 de diciembre de 2021.

**C:** Un lote de terreno, con casa de habitación, todas sus mejoras y anexidades, con una superficie aproximada de diez mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (10.650m<sup>2</sup>) y un área construida de ochenta metros cuadrados (80m<sup>2</sup>), según título, situado en la zona rural, "VEREDA 002 LA PORQUERA", jurisdicción del municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia, identificado en la oficina de catastro con el predio número 67420100000200522000000, comprendido por los siguientes linderos: "Por el frente, en parte con propiedad de Gustavo Zapata, en parte con la vía de acceso y en parte con propiedad de Hernán Gutiérrez; por el costado derecho, con predio de Hernán Gutiérrez, por la parte de atrás, en parte con predio que fue de Juan Ramón Cardona (hoy otro propietario) y en parte con predio de Gustavo Zapata, hasta llegar a la quebrada; por el costado izquierdo, con predio de Gustavo Zapata, quebrada de por medio".  
Matrícula inmobiliaria número 020-74527

**Figura 2:** Predio "Rural" identificado con FMI No. 020-74527 y código catastral 67420100000200522000000. **Fuente:** Escritura Pública No. 207 del 9/4/16.

RESOLUCIÓN NÚMERO 312 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 120 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CEIBA" RNSC 203-20"**

**A: LOTE 1.** Un lote de terreno, todas sus mejoras y anexidades, con una superficie de dos mil quinientos cincuenta y uno punto treinta y tres metros cuadrados (2.551,33m<sup>2</sup>), situado en la zona rural, "VEREDA 002 LA PORQUERA", Jurisdicción del municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia, identificado en la oficina de catastro hoy con el predio número 67420100000200578000000, según actualización catastral y certificado expedido por el técnico de Planeación y Catastro del municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia, documento que se protocoliza con el presente instrumento y cuyos linderos son los siguientes: "Por el Oriente, con lote No. 18; por el Occidente, con vía carretable de por medio; por el Norte, con propiedad del señor Gonzalo Murillo; por el Sur, con el lote No. 2".-----  
Matrícula inmobiliaria número 020-84626.-----

**Figura 3:** Predio "Lote 1" identificado con FMI No. 020-84626 y código catastral 67420100000200578000000. **Fuente:** Escritura Pública No. 207 del 9/4/16.

**B: LOTE 2.** Un lote de terreno, todas sus mejoras y anexidades, con una superficie de dos mil quinientos cincuenta y seis punto setenta y un metros cuadrados (2.556,71m<sup>2</sup>), situado en la zona rural "VEREDA 002 LA PORQUERA", Jurisdicción del municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia, identificado en la oficina de catastro hoy con el predio número 67420100000200579000000, según actualización catastral y certificado expedido por el técnico de Planeación y Catastro del municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia, documento que se protocoliza con el presente instrumento, y cuyos linderos son los siguientes: "Por el Oriente, con lote No. 18; por el Occidente, con vía carretable de por medio; por el Norte, con lote No. 1; por el Sur, con el lote No. 18".-----  
Matrícula inmobiliaria número 020-84627.-----

**Figura 4:** Predio "Rural" identificado con FMI No. 020-84627 y código catastral 67420100000200579000000. **Fuente:** Escritura Pública No. 207 del 9/4/16.

**b. Aclaración polígonos de predios**

De acuerdo con lo anterior, se procedió a verificar la ubicación geográfica de los predios anteriormente relacionados que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CEIBA", teniendo como referencia la capa catastral de Antioquia:



**Figura 5.** Aclaración sobre la ubicación y polígonos de predios que conforman la RNSC "LA CEIBA". **Fuente:** Predios "Rural" FMI No. 020 - 74527 (código

**RESOLUCIÓN NÚMERO 312 DE 12 DIC 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 120 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CEIBA" RNSC 203-20"**

catastral No. 67420100000200522000000), "Lote #1" FMI No. 020 - 84626 (Código catastral No.67420100000200578000000), y "Lote #2", FMI No. 020-84627 (Código catastral No.67420100000200579000000). Capa catastral de Antioquia, Radicado No. 20204600107022 del 23 de diciembre de 2021.

**c. Aclaración áreas objeto de registro y áreas de zonificación para la RNSC LA CEIBA**

A partir de lo anterior, se procedió a ajustar el área objeto de registro para cada uno de los predios, considerando que ésta no supere el área legal de los mismos, acorde con la información plasmada en los certificados de tradición y libertad correspondientes como en la Escritura Pública No. 207 del 9/4/16 expedida por la Notaría Única de San Vicente, Antioquia; asimismo, considera la ubicación de cada uno de los predios colindantes, acorde con la capa catastral de Antioquia. El área objeto de registro para cada predio se relaciona a continuación:

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Código predial	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"Rural"	020- 74527	1.0650	67420100000200522000000	1,0650
"Lote #1"	020- 84626	0.2551	67420100000200578000000	0,2550
"Lote #2"	020- 84627	0.2556	67420100000200579000000	0,2555
<b>TOTAL</b>		<b>1,5758</b>	-	<b>1,5755</b>

**Tabla 3.** Área objeto de registro para cada uno de los predios que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CEIBA". **Fuente:** Escritura Pública No. 207 del 9 de abril de 2016 expedida por la Notaría Única de San Vicente, Antioquia. Informe de visita técnica CORNARE, verificado por PNNC.

Asimismo, la tabla de áreas de zonificación queda plasmada de la siguiente manera:

Zona	Predio "Rural" FMI No. 020-74527	Predio "Lote 1" FMI No. 020-84626	Predio "Lote 2" FMI No. 020-84627	Área total por zona	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,5370	0,0321	0,0488	0,6179	39,22
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1640	0,2229	0,1962	0,5831	37,01
Zona de Agrosistemas	0,2873	0,0000	0,0000	0,2873	18,24
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0767	0,0000	0,0105	0,0872	5,53
<b>Área total por predio</b>	<b>1,0650</b>	<b>0,2550</b>	<b>0,2555</b>	<b>1,5755</b>	<b>100</b>

RESOLUCIÓN NÚMERO 312 DE 12 DIC 2023

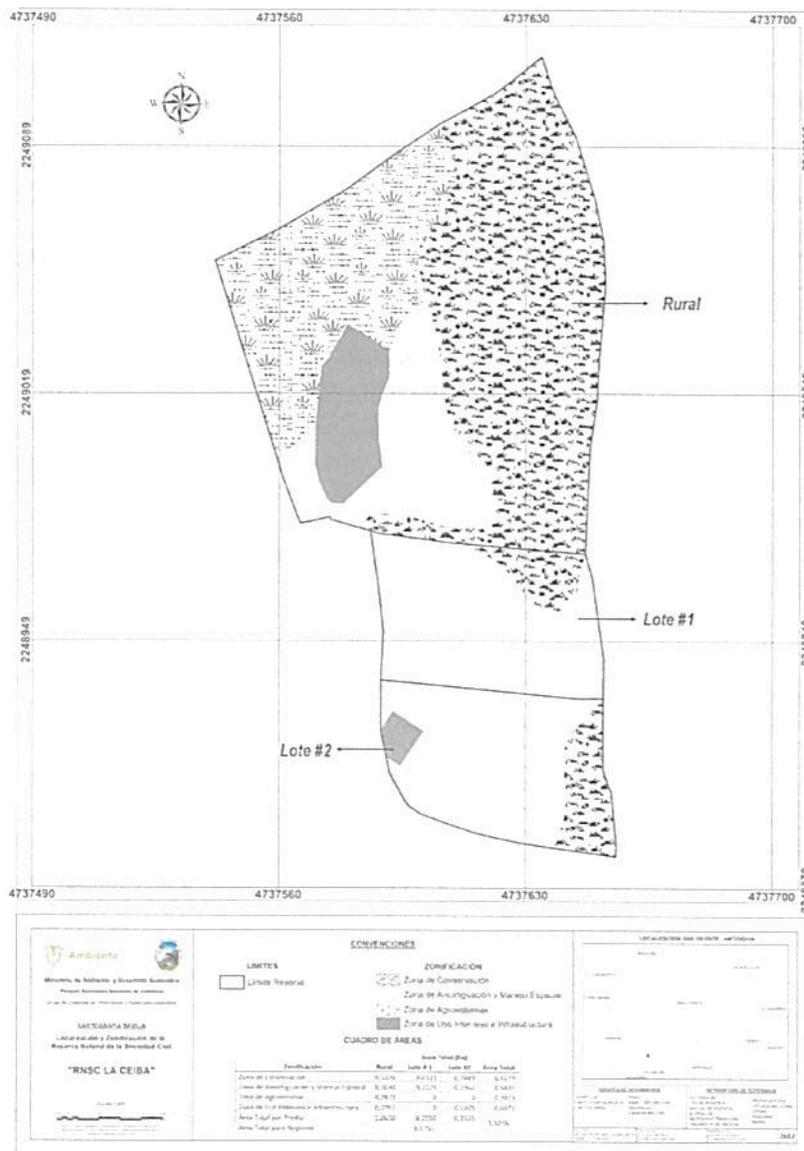
POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 120 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CEIBA" RNSC 203-20"

Área total objeto de registro como RNSC "LA CEIBA"	1,5755
--	--------

Tabla 4. Áreas de zonificación ajustadas para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CEIBA". Fuente: Informe de visita técnica CORNARE, verificado y ajustado por PNNC.

d. Aclaración mapa de zonificación para la RNSC LA CEIBA:

Como resultado de las verificaciones y aclaraciones anteriormente descritas, el mapa de zonificación ajustado para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CEIBA" queda plasmado de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN NÚMERO 312 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 120 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CEIBA" RNSC 203-20"**

*Figura 6. Nuevo mapa de zonificación ajustado para la RNSC "LA CEIBA", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Aclaración del área objeto de registro, áreas de zonificación, polígonos de predios que conforman la RNSC "LA CEIBA". Fuente: Predios "Rural" FMI No. 020 - 74527 (código catastral No. 67420100000200522000000), "Lote #1" FMI No. 020 - 84626 (Código catastral No. 67420100000200578000000), y "Lote #2", FMI No. 020- 84627 (Código catastral No. 67420100000200579000000). Capa catastral Antioquia.*

Lo anterior se aclara en concordancia con las demás consideraciones inmersas en el concepto técnico con radicado No. 20222300000986 del 27 de julio de 2022, emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el cual no es objeto de aclaraciones adicionales.

**CONCEPTO**

Una vez revisado el expediente 203-20, la Resolución No. 120 del 17 de agosto de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CEIBA" RNSC 203-20", y el concepto técnico radicado No. 20222300000986 del 27 de julio de 2022 emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **viable** efectuar la **aclaración del área total objeto de registro, áreas de zonificación, polígono de predios y mapa de zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CEIBA"**, conformada por los predios denominados: **"Rural"**, **identificado con FMI No. 020 - 74527** (del que se registra un área igual a 1,0650 ha), **"Lote #1" identificado con FMI No. 020 - 84626** (del cual se registra un área igual a 0,2550 ha), y **"Lote #2", identificado con FMI No. 020- 84627** (del cual se registra un área igual a 0,2555 ha), localizados en el municipio de San Vicente, del departamento de Antioquia, de la cual se efectuó la aclaración del área objeto de registro<sup>2</sup> por un área igual a **1.5755 ha.**

Por lo tanto, se deberá aclarar la información plasmada en los artículos primero y tercero de la Resolución No. 120 del 17 de agosto de 2022, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CEIBA"**, cuenta con una extensión total igual a **1.5755 ha**, y se encuentra conformada por los predios **"Rural"**, **identificado con FMI No. 020 - 74527** (del que se registra un área igual a 1,0650 ha), **"Lote #1" identificado con FMI No. 020 - 84626** (del cual se registra un área igual a 0,2550 ha), y **"Lote #2", identificado con FMI No. 020- 84627** (del cual se registra un área igual a 0,2555 ha), localizados en el municipio de San Vicente, del departamento de Antioquia de acuerdo con los certificados de tradición y libertad correspondientes.
2. **Las áreas de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad**

<sup>2</sup> Mediante Resolución No. 120 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CEIBA" RNSC 203-20".

RESOLUCIÓN NÚMERO : 312 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 120 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CEIBA" RNSC 203-20"**

*Civil "LA CEIBA", quedan plasmadas de la siguiente manera:*

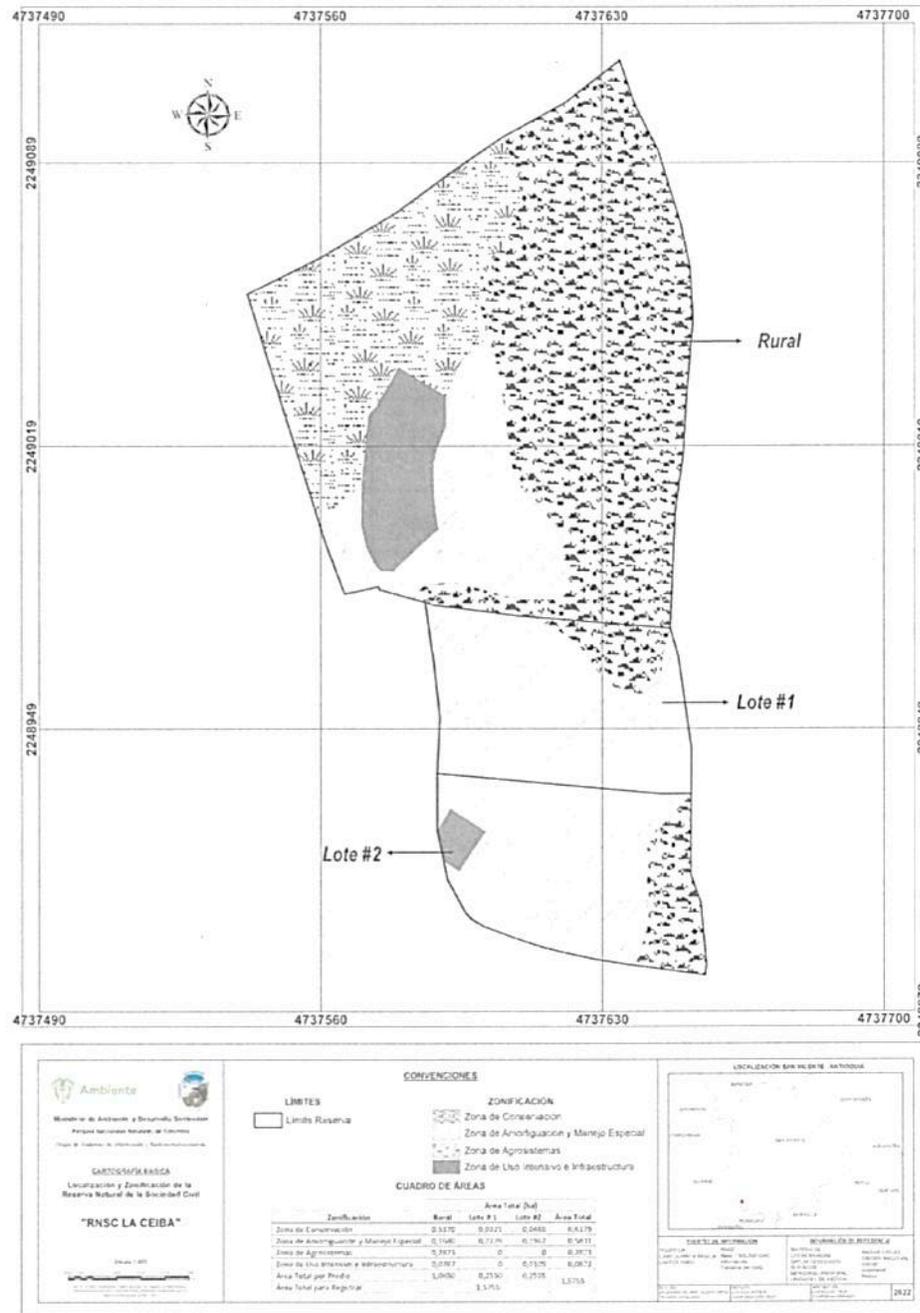
Zona	Predio "Rural" FMI No. 020-74527	Predio "Lote 1" FMI No. 020-84626	Predio "Lote 2" FMI No. 020-84627	Área total por zona	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,5370	0,0321	0,0488	0,6179	39,22
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1640	0,2229	0,1962	0,5831	37,01
Zona de Agrosistemas	0,2873	0,0000	0,0000	0,2873	18,24
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0767	0,0000	0,0105	0,0872	5,53
Área total por predio	1,0650	0,2550	0,2555		100
Área total objeto de registro como RNSC "LA CEIBA"	1,5755			1,5755	

**Tabla 5.** Áreas de zonificación ajustadas para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CEIBA". **Fuente:** Informe de visita técnica CORNARE, verificado y ajustado por PNNC.

3. **Mapa de zonificación correspondiente a la RNSC "LA CEIBA",** conformada por los Predios "Rural" FMI No. 020 - 74527 (código catastral No. 67420100000200522000000), "Lote #1" FMI No. 020 - 84626 (código catastral No. 67420100000200578000000), y "Lote #2", FMI No. 020- 84627 (código catastral No. 67420100000200579000000), localizados en el municipio de San Vicente, Antioquia, de acuerdo con lo cual la salida gráfica para la RNSC "LA CEIBA" queda plasmada de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN NÚMERO 312 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 120 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CEIBA" RNSC 203-20"**



**Figura 7.** Nuevo mapa de zonificación ajustado para la RNSC "LA CEIBA", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Aclaración del área objeto de registro, áreas de zonificación, polígonos de predios que conforman la RNSC "LA CEIBA". **Fuente:** Predios "Rural" FMI No. 020 - 74527 (código catastral No. 6742010000200522000000), "Lote #1" FMI No. 020 - 84626 (código catastral No. 6742010000200578000000), y "Lote #2", FMI No. 020- 84627 (código catastral No. 6742010000200579000000). Capa catastral Antioquia.

Lo anterior se aclara en concordancia con las demás consideraciones inmersas en el concepto técnico con radicado No. 20222300000986 del 27 de julio de 2022, emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas

RESOLUCIÓN NÚMERO 312 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 120 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CEIBA" RNSC 203-20"**

*Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el cual no es objeto de aclaraciones adicionales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

(...)

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

(...)

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, aclarar el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CEIBA", en relación al área total, áreas de zonificación, polígono de predios y mapa de zonificación de la RNSC 203-20 LA CEIBA, a favor de los predios denominados i) "**Rural**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020 - 74527, (ii) "**Lote #1**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020 - 84626, y (iii) "**Lote #2**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020- 84627, ubicados en el municipio de San Vicente, Departamento de Antioquía, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad.

Por lo tanto, se deberán aclarar los artículos primero y tercero de la Resolución No. 120 del 17 de agosto de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CEIBA" RNSC 203-20".

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

*R*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 312 DE 12 DIC 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 120 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CEIBA" RNSC 203-20"**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- ACLARAR** los Artículos Primero y Tercero de la **Resolución No. 120 del 17 de agosto de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CEIBA" RNSC 203-20"**, los cuales quedarán así:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CEIBA", una extensión superficiaria total de una hectárea con cinco mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados (**1,5755 ha**), a favor de los predios denominados "**Rural**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-74527, del cual se registrarán (**1,0650 ha**), "**Lote #1**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-84626, del cual se registrarán (**0,2550 ha**) y "**Lote #2**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020- 84627, del cual se registrarán (**0,2555 ha**), ubicados en el municipio de San Vicente, departamento de Antioquía, de propiedad de la señora **CLAUDIA MARÍA ALVAREZ MAYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.554.914, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

(...)

***ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CEIBA"*

Zona	Predio "Rural" FMI No. 020- 74527	Predio "Lote 1" FMI No. 020- 84626	Predio "Lote 2" FMI No. 020- 84627	Área total por zona	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,5370	0,0321	0,0488	0,6179	39,22
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1640	0,2229	0,1962	0,5831	37,01
Zona de Agrosistemas	0,2873	0,0000	0,0000	0,2873	18,24
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0767	0,0000	0,0105	0,0872	5,53
Área total por predio	1,0650	0,2550	0,2555		100
Área total objeto de registro como RNSC "LA CEIBA"	1,5755			1,5755	

*Tabla 5. Áreas de zonificación ajustadas para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CEIBA". Fuente: Informe de visita técnica CORNARE, verificado y ajustado por PNNC.*

***PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"*

**ARTÍCULO 2.-** Los demás artículos de la **Resolución No. 120 del 17 de agosto de 2022**, no sufren ninguna modificación.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **CLAUDIA MARÍA ALVAREZ MAYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.554.914, en los

RESOLUCIÓN NÚMERO 312 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 120 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CEIBA" RNSC 203-20"**

términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4.-** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 5.-** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquía, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE y a la Alcaldía Municipal de San Vicente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 6.-** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**ARTÍCULO 7.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 DIC 2023

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Ángela María Torres Ramírez  
Abogada - Contratista  
GTEA

**Concepto Técnico**

Stefanía Pineda Castro  
Administradora del Medio Ambiente -  
Contratista  
GTEA

**Revisó y aprobó**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador GTEA

*Expediente: RNSC 203-20 LA CEIBA*